

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00406/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0823-16-R.**

**QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.**

**Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz**  
**Titular y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas,**  
**Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Programa Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2027**, se precisa que la propuesta tiene por objeto ser un documento rector que contiene una descripción de las acciones y esfuerzos que se ejecutarán para mejorar de forma integral la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes Queretanos, nuestro presente y futuro, concretando los mandatos Constitucionales de velar por el interés superior de la infancia y la adolescencia, consolidando el mandato del Titular del Poder Ejecutivo y Presidente del SIPINNA de llevar a Querétaro al siguiente nivel.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la ejecución de acciones concretas y la articulación interinstitucional.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SESIPINNAQRO/0142/2023, por lo que, esta Comisión procedió a

realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Programa Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2027**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-08-11 21:34:12 UTC (11/08/2023 15:34:12 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

f3803143327e736aca595a5ee7f40f782e03ce366e7090910b0f28bfbca0e7f2

**Firma Electrónica:**

bPrB7z3PzHXRCnxaN4uKCsmTF3GTbrKseERA6jNh9fMksNN+IFnTammGdP221ZcueiKiTQObLFZOFBJTmAajtIE  
+fDPH/qmqhzDJudZm5XX7GszsNUSzgAEoUjzoyfhOcrdQQv8WMI+ejghiSMpFwDUznEsOXJJG/2rN7XOPuAH6C  
Sbh/hGLH4BYfS/l+ZKCPhxTLPgARRGByGDyledKNDyUN1CgnV39ktp5vTiL6YQOpQbYdPMKrAEdeh2iMifdQKpv  
ok7F7R8Jocc/x8jZlc7IsB2NMSm1Q6/Qp6w3udXxRQy0XfivGAHG0IN6QLqXL5p2yvUiFBPEKQpyiAFTOA==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta CMER

---

Berenice Pérez Ortíz <bperez@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

11 de agosto de 2023, 21:48

Acuso de recibido. Agradezco su amable respuesta.  
[Texto citado oculto]